

Valparaíso, 17 de julio de 2025.

Señor
Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Mat.: Solicita Ampliación de Plazo para Responder Requerimiento de Información que indica.

Ant.: Res. Ex. N° 16/ ROL D-118-2021, de 02 de julio de 2025.

De mi consideración,

Juan Carlos Lillo Blanco, cédula de identidad N° [REDACTED], en representación de las sociedades (i) **Servicios Portuarios del Pacífico Limitada** (en adelante “Serviport”), Rol Único Tributario N° 76.337.201-3, y (ii) **Puerto Caldera S.A.** (en adelante “Puerto Caldera”), Rol Único Tributario N° 96.617.550-8, todos domiciliados para estos efectos en Calle Gómez Carreño N° 49, oficina 401, comuna y provincia de Valparaíso, al señor Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, en el marco del procedimiento sancionatorio ROL D-118-2021, respetuosamente expongo y solicito:

Que por Resolución Exenta N° 16/ ROL D-118-2021, de 02 de julio de 2025, esa Superintendencia de Medio Ambiente requirió a mis representadas, con el objeto de ponderar las circunstancias alegadas en el escrito de descargos y la eventual aplicación de las circunstancias del artículo 40 de la Ley N°20.417 (en adelante, “LOSMA”), acompañar los siguientes antecedentes en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de dicho requerimiento e instrucción, la que fue efectuada personalmente con fecha 07 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 46 de la Ley N° 19.880:

1. Antecedentes asociados al escrito de descargos.

- a. *Entregar actos administrativos vinculados al otorgamiento, ampliaciones, renovaciones y/o modificaciones de las concesiones marítimas que habilitan la operación del muelle Punta Caleta y el acopio de mineral de hierro.*
- b. *Entregar actos administrativos emitidos por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Atacama, vinculados al otorgamiento, modificación y/o término del contrato de arrendamiento del inmueble donde se efectúa la operación del muelle Punta Caleta y el acopio de mineral de hierro.*
- c. *Entregar actas de sesión de Asamblea de Accionistas y/o sesión de Directorio, ordinarias y/o extraordinarias, donde se haya acordado el cese de las actividades de acopio, transporte y embarque de mineral de hierro.*

2. Circunstancias del artículo 40 letras c) y f) de la de la LOSMA.

- a. *Las empresas deberán proporcionar documentación que acredite fehacientemente la fecha de inicio de las actividades de transporte, acopio y embarque de concentrado de hierro.*
- b. *Las empresas deberán proporcionar documentación que acredite fehacientemente los costos de inversión asociados a la implementación de las obras de infraestructura y sistemas relacionados con el acopio, transporte y embarque de concentrado de cobre y hierro.*
- c. *Respecto de cada uno de los meses del periodo comprendido desde octubre de 2019 a la fecha, deberá entregar los siguientes antecedentes asociados a Puerto Caldera S.A. y Servicios Portuarios del Pacífico Limitada:*
 - i. *Cantidad de minerales -desagregados según tipo- ingresados mensualmente para acopio en el periodo octubre de 2019 a la fecha, en toneladas.*
 - ii. *Cantidad de minerales -desagregados según tipo- acopiados mensualmente en el periodo octubre de 2019 a la fecha, en toneladas.*

- iii. *Cantidad de minerales -desagregados según tipo- embarcados mensualmente en el periodo octubre de 2019 a la fecha, en toneladas.*
 - iv. *Ingresos percibidos por la recepción, el acopio y el embarque de minerales en cada mes del periodo octubre de 2019 a la fecha, desagregados por ítem, indicando claramente la unidad monetaria.*
 - v. *Costos operacionales asociados al ingreso, acopio y embarque, desagregados por ítem, en cada mes del periodo octubre de 2019 a la fecha, indicando claramente la unidad monetaria.*
 - vi. *Gastos de administración asociados al ingreso, acopio y embarque desagregados por ítem, en cada mes del periodo octubre de 2019 a la fecha, indicando claramente la unidad monetaria.*
- d. *Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y notas a los Estados Financieros) y Balances Tributarios de Puerto Caldera S.A. y Servicios Portuarios del Pacífico Limitada, correspondientes a los años 2019 a la fecha. Se hace presente que, respecto de los períodos en que la empresa no cuente con la información solicitada debe especificar las circunstancias que lo justifiquen y acreditarlas por medios fehacientes.*

3. Circunstancia del artículo 40 letra i) de la LOSMA.

- a. *Acompañar documentación u otros medios de verificación que digan relación a la implementación de medidas correctivas asociadas a las infracciones imputadas en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-118-2021 con el objetivo de contener, reducir o eliminar sus efectos, debiendo describirlas y remitir documentación que permita verificar su ejecución, efectividad, costos y fechas en que fueron incurridos. Es necesario indicar que las medidas que sean informadas deben corresponder a aquellas que empresa haya adoptado con posterioridad a la constatación de las infracciones imputadas. Se hace presente que no corresponde considerar acciones implementadas que respondan al cumplimiento de resoluciones administrativas o judiciales pronunciadas por otros servicios públicos y/o tribunales de justicia. En vista de lo anterior, deberá acompañar la siguiente información:*
 - i. *Detallar los costos efectivamente incurridos en la implementación de las medidas correctivas a la fecha de*

notificación de la presente resolución, los que deberán acreditarse mediante facturas, órdenes de servicio, órdenes de compra o guías de despacho.

- ii. *Detallar el grado de implementación de las medidas correctivas adoptadas señalando la respectiva fecha de implementación e incorporando registros fehacientes que den cuenta de lo anterior, tales como videos y/o fotografías, fechados y georreferenciados. En caso de existir medidas que estén en ejecución, se deberá indicar en qué fecha se contempla su término, detallando los costos que se encuentren pendientes de pago.*

Que, por el presente acto, teniendo en consideración las características y precisión de la información solicitada a Serviport y Puerto Caldera, y encontrándonos dentro del plazo otorgado a mis representadas, solicito al señor Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, ampliar el plazo originalmente otorgado en 5 (cinco) días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo original, para dar respuesta al requerimiento de información de esa Superintendencia de Medio Ambiente, efectuado mediante Res. Ex. N° 16/ ROL D-118-2021 de fecha 02 de julio de 2025.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, solicito al señor Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, conceder la ampliación del plazo originalmente otorgado al máximo permitido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, para dar respuesta a los requerimientos de la Res. Ex. N° 16/ ROL D-118-2021, de 02 de julio de 2025.

Saluda atentamente al señor Fiscal Instructor,

Powered by
 Firma electrónica avanzada
JUAN CARLOS LILLO
BLANCO
2025.07.17 16:57:13 -0400

**Juan Carlos Lillo Blanco
p.p. Puerto Caldera S.A.
p.p. Servicios Portuarios del Pacífico Limitada**